



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-042/2026

**JUICIO ELECTORAL**

**EXPEDIENTE:** TET-JE-042/2026

**ACTOR:** JOSÉ ALONSO TRUJILLO  
DOMÍNGUEZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
UNIDAD TÉCNICA DE LO  
CONTENCIOSO ELECTORAL DEL  
INSTITUTO TLAXCALTECA DE  
ELECCIONES

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a **27** de marzo de 2026.

El secretario de estudio y cuenta José Luis Hernández Toriz da cuenta a la magistrada **Esther Terova Cote**, con la cuenta del Secretario de Acuerdos de este Tribunal, mediante la cual turna lo siguiente:

1. Escrito de demanda de juicio electoral de 26 de marzo de 2026, al cual anexa la siguiente documentación<sup>1</sup>:
  - a) Oficio número ITE-UTCE-280/2026 de fecha 18 de marzo de la presente anualidad.
  - b) Cédula de notificación de fecha 20 de marzo del presente año.

**Vista** la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA**<sup>2</sup>:

**PRIMERO. Recepción y radicación.** De conformidad con lo previsto en los artículos 12, fracción IV, inciso a), 16, fracción VII, 33, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala (Ley Orgánica); 80 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), se tiene por recibido el expediente del juicio al rubro identificado, así como las demás constancias con las que se da cuenta.

<sup>1</sup> Folio 0353.

<sup>2</sup> Con fundamento en los artículos 3, 8, 39, 43, 44 y 80 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, así como, 3, 4, fracción I, 16, fracción VII y XI, y 33 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

En consecuencia, se ordena su radicación bajo la clave de identificación **TET-JE-042/2026** asignada por la Presidencia de este Tribunal.

**SEGUNDO. Trámite ante la autoridad responsable.** El presente medio de impugnación fue presentado de manera directa ante este Tribunal. Ahora bien, del escrito de demanda se desprende que el actor impugna el oficio número ITE-UTCE-280/2026 emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que señala en dicho escrito.

En ese sentido, con la finalidad de integrar debidamente la relación jurídica procesal y proveer a la debida integración del expediente<sup>3</sup>, se requiere a la **Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, para que, a través de quien legalmente lo represente, de cumplimiento con lo siguiente:

- 1) **Inmediatamente** que le sea notificado el presente acuerdo, **publicite** el escrito del medio de impugnación **en un lugar visible del Instituto**, durante el plazo de **72 horas**, en la inteligencia de que, por no estar relacionado con el proceso electoral, debe contabilizarse en días y horas hábiles<sup>4</sup>; y de esta forma, los terceros interesados estén en aptitud de comparecer a deducir sus derechos.

En ese tenor, queda vinculada para que, dentro del plazo improrrogable de **24 horas**, contadas a partir del momento en que fenezca el plazo de publicación señalado, remita a esta autoridad **la constancia de retiro correspondiente**, y según sea el caso, remita él o los escritos de tercero interesado que se hayan presentado; en caso contrario, adjunte la **certificación de incomparecencia de terceros interesados**.

---

<sup>3</sup> Con fundamento en los artículos 38, 39 y 43 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

<sup>4</sup> Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, 18 y 39 fracción I de la Ley de Medios en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

emisión de la sentencia, pudiendo consultar el aviso de privacidad a través del enlace oficial de este Tribunal<sup>7</sup>.

**Notifíquese a la parte actora** en el domicilio señalado para tal efecto; a la **Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones** por oficio en su domicilio oficial y a todo aquél que tenga interés, mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este Tribunal debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación. Cúmplase

Así lo acordó y firma la Magistrada **Esther Terova Cote** ante el Secretario de Estudio y Cuenta **José Luis Hernández Toriz**, con quien actúa y da fe.



**ESTHER TEROVA COTE**  
**MAGISTRADA**



**JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TORIZ**  
**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA**

---

<sup>7</sup> Visible en el vínculo: <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2024/04/Aviso-de-privacidad-integral-Medios-de-Impugnacion-2024.pdf>



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-042/2026

2) Rinda **su informe circunstanciado y adjunte los documentos necesarios**<sup>5</sup>, acompañando las **pruebas** relacionadas con los actos combatidos por la parte actora, remitiéndolos a este Tribunal, dentro del plazo improrrogable de **24 horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo.

**Se apercibe** a la autoridad responsable que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado se impondrá una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se ordena al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en el mismo para su cumplimiento.

**TERCERO. Domicilios y personas autorizadas.** La parte actora señaló como domicilio para recibir notificaciones de forma física, el ubicado en calle Miguel N. Lira, número 3, Colonia Centro, Tlaxcala. Asimismo, se tiene por autorizada para recibir notificaciones e imponerse de los autos al profesionista que indica en su respectivo escrito.

**CUARTO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

Se hace saber a las partes que, por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta<sup>6</sup>.

Por lo tanto, tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en el entendido que, la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la

<sup>5</sup> Lo anterior en términos del artículo 43 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

<sup>6</sup> En términos de los artículos 19, fracción V, inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como 4, fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2, fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXIII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.